

DECRETO N° **1335**

TEMUCO, **17 ABR. 2023**

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante la cual se celebra Contrato de **“Reposición Veredas calle Vicente Pérez Rosales y calle Ziem, Temuco”**, entre la Municipalidad de Temuco, y Constructora Dual SpA; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2506, de fecha 04 de octubre de 2021.-

2.- Informe Técnico de fecha 20 de marzo de 2023 del Inspector Técnico de Obras que da cuenta de reiterados incumplimientos por parte de la contratista.-

3.- Informe Técnico de fecha 23 de marzo de 2023, que informa reiterados incumplimientos por parte de la contratista y solicita el término anticipado del contrato.-

4.- Acta de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 23 de marzo de 2023 que aprueba el término anticipado del contrato **“Reposición Veredas calle Vicente Pérez Rosales y calle Ziem, Temuco”**, por atraso notorio en la ejecución de las obras .-

5.- Ord. N° 444, de fecha 31 de marzo de 2023, del Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, que notifica a la empresa respecto de incumplimientos contractuales otorgándole un plazo de 03 días hábiles para efectuar sus descargos. -

6.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 81-2021, **“Reposición Veredas calle Vicente Pérez Rosales y calle Ziem, Temuco”**.-

7.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



CONSIDERANDO

1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 554, de fecha 30 de agosto del año 2021, se adjudicó a Constructora Dual SpA, "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE VICENTE PÉREZ ROSALES Y CALLE ZIEM, TEMUCO".-

2.- Que, el plazo de ejecución de obras pactado es de 150 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, la cual se hizo efectiva el día 12 de octubre del año 2021.

3.- Que, por escritura pública de fecha 06 de abril del año 2022, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1326 de fecha 25 de abril del año 2022, se modificó el contrato, aumentándose el plazo de ejecución en 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término de contrato el día 11 de abril del año 2022.

4.- Que, de acuerdo a lo informado por la inspección técnica de obras, se ha podido establecer que, en reiteradas visitas a terreno se pudo observar el avance extremadamente lento de las obras, así como el incumplimiento a las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras, ya que no existe avance en reponer paños fisurados y en hormigonar paños demolidos para ejecutar las veredas, todo lo cual se solicita por escrito en libro de obras.

5.- Que, a mayor abundamiento, consta en informe técnico citado en vistos N° 3, que, con fecha 01 de diciembre de 2022, se inspecciona nuevamente la obra y se verifica que no se han presentado avances encontrándose las obras paralizadas por falta de mano de obra en la empresa.

6.- Que, por otra parte, con fecha 05 de enero de 2023, se constata que el residente Gerardo Campos, ya no trabaja para la contratista desde hace aproximadamente un mes, sin que esto haya sido informado a la inspección técnica de obras.

7.- Que, consta también en informe técnico de fecha 20 de marzo de 2020, que, con fecha 13 de marzo de 2023, se inspecciona nuevamente en terreno el estado de las obras por los constantes reclamos de los vecinos, y se observa que existe peligro de accidente por las excavaciones que se encuentran abiertas y el material acopiado.

8.- Que, los reiterados incumplimientos de la empresa se enmarcan en las situaciones previstas en el artículo 26 "Término Anticipado del

Contrato”, de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales contemplan como causal de terminación: 26.3 *incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por escrito por la inspección técnica de obras, relacionadas con la ejecución de la obra*; 26.6 *incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de los puntos de las bases Administrativas, sus documentos anexos y el respectivo contrato*; 26.8 *si las obras presentaren defectos graves que no puedan ser reparados o comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que estime procedentes*; 26.10 *por atraso notorio en la ejecución de las obras, situación debidamente calificada por la inspección de término de obras*; señalándose que en cualquiera de estos casos, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificar por escrito al contratista, y facultando al Municipio para hacer efectivas las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivas.-

9.- Lo regulado en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que habilita poner término anticipado a un contrato conforme a su numeral 2 por *“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante”*.

10.- Lo regulado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que dispone la dictación de un decreto fundado que disponga la terminación anticipada de un contrato, el que deberá ser publicado en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.

DECRETO:

1.- Póngase término anticipado al contrato de Reposición Veredas calle Vicente Pérez Rosales y calle Ziem, Temuco, celebrado con Constructora Dual SpA, R.U.T. N° 76.685.466-4, con fecha 22 de septiembre de 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.506, de fecha 04 de octubre de 2021; por incumplimiento grave de las obligaciones de la contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 26° de las bases Administrativas. -

2.- Hágase efectivo Certificado de Fianza N° de Folio B0097845 de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de \$8.127.402

tomada con fecha 06 de septiembre de 2021 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato "Reposición Veredas calle Vicente Pérez Rosales y calle Ziem, Temuco", derivado de la Propuesta N° 81-2021 y sus respectivas modificaciones.

3.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al domicilio de la contratista ubicado en calle Francia N° 212, Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento. -

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
Departamento de Abastecimiento
O. de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

